



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2017-MPLC/A

Quillabamba, 22 de febrero del 2017.

VISTOS: El informe N° 03-2017-COPROSEC-SEC-TEC-LC y el Informe Legal N°150-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, el Proveído N°694-2017-A-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, el Artículo 85 de la Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades según su condición de Provincial o Distrital establecerán un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional;

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto "Proteger el libre ejercicio de los derechos, libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, así como el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional". Así, según el Artículo 3° del acotado dispositivo, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; teniendo como una de sus instancias integrantes a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, el Artículo 13 de la referida Ley crea los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana los cuales se encargan de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de sus jurisdicciones;

Que, el Artículo 16 de la citada norma modificada por el Artículo 3° de la Ley N° 30055 establece que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de la respectiva jurisdicción, asimismo señala que los miembros del Comité Distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos Distritos, incorporan a otras Autoridades del Estado o representantes de las Instituciones Civiles que consideran conveniente;

Que, en materia de Seguridad Ciudadana son funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales coordinar con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional, la Seguridad Ciudadana, según lo dispone el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, artículo 31 de los Comités Distritales en las capitales de Provincias, estipula que: "Además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su Distrito capital";

Que, conforme al contenido de los informes de la referencia se tiene que en fecha 12 de enero del 2017 se ha sostenido una reunión para la Designación de los representantes y su posterior conformación del CODISEC para el año 2017, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente mediante la Resolución de Alcaldía, designado a los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana;

Estando a lo señalado previamente, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modifica por la Ley N° 30055, su Reglamento D.S N° 001-2014-IN, y demás normas a fines, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6) y 17), y el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2017-MPLC/A

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO para el año 2017 - CODISEC, el mismo que estará integrado por:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO EN LA INSTITUCIÓN Y/O ORGANIZACIÓN	CARGO
01	Econ. Wilfredo Alagón Mora	Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención.	Presidente
02	Arq. Hubert Cárdenas Rodríguez	Sub Prefecto Provincial	Integrante
03	Cmdte. PNP. Wilbert Callapiña Durand	Jefe de la División Policial de La Convención	Integrante
04	Dr. Franklin Gutiérrez Merino	Representante del Poder Judicial	Integrante
05	Dr. Wilbert Villena Candia	Representante del Ministerio Publico	Integrante
06	Abog. Gustavo Cari Aragón	Representante Defensoría del Pueblo	Integrante
07	Med. Franck Fred Carrillo Pino	Director de la Red de Salud La Convención	Integrante
08	Prof. Miguel Ángel García Caviedes	Director de la UGEL-LC	Integrante
09	Prof. Juan de La Cruz Morveli Pérez	Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma Potrero	Integrante
10	Sr. Nicanor Tupayachi Solís	Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc	Integrante
11	Sra. Wendy Quillahuaman Olmedo	Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayanay	Integrante
12	Sr. José Vilcapoma Bustamante	Coordinador de las Juntas Vecinales del Distrito de Santa Ana	Integrante

Artículo Segundo.- DESIGNAR, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santa Ana, al **ECON. LUIS AMÉRICO DELGADO ABARCA** Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención quien en ausencia del Presidente podrá remplazarlo en aplicación de lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria y Final del D.S N° 011-2004-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, que los integrantes del Comité antes designados ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley N° 27933, su Reglamento, y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
W. Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25064864

WAM/smt.
c.c. Alcaldía
c.c. G.S.Pbcos.
C.c SG.
c.c. GM
c.c. Integrantes (11)
c.c. Página Web